

Casos en los que el Comité ha cancelado la acreditación.

Incumplimiento	Motivo de cancelación
Unidades de Verificación	
Conforme al artículo 76 fracc. I del Reglamento de la LFMN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir dictámenes de verificación sin contar con la acreditación (en la materia o norma), procedimiento y/o equipo requerido conforme a la normativa. 2. Emitir dictámenes sin llevar a cabo las verificaciones conforme a la normativa correspondiente. 3. Realizar verificaciones con personal que no está acreditado y/o aprobado en el programa de acreditación correspondiente. 4. Realizar verificaciones con personal subcontratado que no cumple con los requisitos de experiencia y/o personal no acreditado ni aprobado 5. Falta de registros de las verificaciones realizadas. 6. Emitir dictámenes de verificación aún cuando se tenían incumplimientos en la normativa correspondiente. 7. Realizar verificaciones con equipo de medición fuera de parámetros metrológicos y que no cuenten con calibración.
Conforme al artículo 76 fracc. V del Reglamento de la LFMN	<ol style="list-style-type: none"> 8. Disminuir los recursos o perder capacidad para operar por más de tres meses consecutivos.

Casos en los que el Comité ha suspendido la acreditación.

Incumplimiento	Motivo de la suspensión
Unidades de Verificación	
Conforme al artículo 75 fracc. I del Reglamento de la LFMN	<ol style="list-style-type: none"> 1.- No entregar o cerrar las no conformidades en el plazo establecido en el procedimiento de evaluación y acreditación.
Conforme al artículo 75 fracc. II del Reglamento de la LFMN	<ol style="list-style-type: none"> 2.- No aceptar la visita de vigilancia por ema o por la dependencia competente.
Conforme al artículo 75 fracc. III del Reglamento de la LFMN	<ol style="list-style-type: none"> 3.- Firmar dictámenes de verificación por auditores especialistas sin contar con la acreditación y aprobación. 4.- No contar con listas de verificación y/o actas de verificación, actas circunstanciadas que soporten las verificaciones. 5.- No tener listas de verificación con criterios de aceptación y rechazo. 6.- No contar con los registros de competencia de los auditores subcontratados. 7.- No contar con equipo de medición acorde a los requerimientos indicados en la norma(ejemplo: la norma requiere un termómetro con división mínima de 1°C y la UV tiene uno de 2°C) 8.- Realizar verificaciones con equipo sin calibración vigente de acuerdo a su programa.
Conforme al artículo 75 fracc. IV del Reglamento de la LFMN	<ol style="list-style-type: none"> 9.- No tener el seguro de responsabilidad vigente. 10.- Realizar actividades que provoque conflicto de intereses en su operación